



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 671/23**

Sucre, 11 de diciembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-3643 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1672/23 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS"**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2404/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección de Salud, solicita, **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS"**, presentando para tal efecto todos los antecedentes, justificaciones, de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/SMSSED/DIMUSA/ADN Primer Nivel 1206/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto, Intrainstitucional, Servicio de Salud a la Red Municipal de Establecimientos de Primer Nivel".
- **Informe Técnico CITE: SMSSED/DIMUSA/ADM Primer Nivel N° 139/2023**, de fecha 07 de noviembre de 2023 con Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional (Entre Categorías Programáticas), para el pago de servicios manuales, personal eventual y previsión vigilancia entomológica y control vectorial de las Arbovirosis. suscrito por el Lic. Vladimir Martínez Borja - Administrador Primer Nivel del G.A.M.S., Lic. Verónica Escalante Fabián - Administrador de DIMUSA G.A.M.S., Dr. Bruce Salazar Balderrama - Planificador DIMUSA G.A.M.S., Dra. Ramiro Hugo André Vargas - Director Municipal de Salud del G.A.M.S, vía Dr. Beymar H.Coca Villegas - Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes emitidos por; la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social y la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y posteriormente y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 139/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgado Navarro – Profesional en Programaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de



C-7535



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Programación de Operaciones del G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, mediante dicho informe justifican la viabilidad del trámite. Conforme el análisis del referido informe de manera textual se señala; *que la presente modificación está destinada para realizar la contratación de servicios manuales para la atención de los 79 centros de salud de primer nivel; con limpieza, mantenimiento de infraestructuras de los centros de salud, toda vez que estos deben estar en condiciones óptimas y salubres para brindar los servicios a la población del municipio, asimismo inscribir recursos para realizar la prevención, vigilancia entomológica y control vectorial de las arbovirosis (que son enfermedades víricas que se transmiten a través de la picadura de mosquitos) en el Distrito 7, de esta manera mejorar la calidad de vida, en base a las recomendaciones emanadas en el COMURADE, es así que con los recursos que programaran realizaran las adquisiciones de materiales, insumos y servicios manuales para realizar los trabajos de prevención a posibles brotes.*

Que, los recursos a ser utilizados, señalan que son saldos existentes de diferentes operaciones de la Dirección de Salud, provenientes de los ítems de salud, que fueron programados para ser asignados desde los primeros días del mes de enero de la presente gestión, pero fueron asignados a partir del 10 de enero por tal motivo existen remanentes que fueron analizados por la Dirección de Salud y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

**CONCLUYENDO**, el citado informe que, habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, se señalan que; *las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 15 y 16, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa.* Concluyendo de manera textual con lo siguiente:

- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL, asimismo modifican el presupuesto de gasto de la acción a corto plazo “Promover el fortalecimiento y equipamiento de los establecimientos de salud de primer nivel en el municipio de sucre en la gestión 2023”, no modifica los resultados esperados de gestión.
- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, asimismo modifican el presupuesto de gasto de la acción a corto plazo “Desarrollar el mantenimiento de los establecimientos de salud de primer nivel en el municipio de sucre en la gestión 2023” no modifica los resultados esperados de gestión.
- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación ATENCION A LA SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, asimismo modifican el presupuesto de gasto de la acción a corto plazo “Desarrollar un sistema municipal de información de salud para la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el Municipio de Sucre en la gestión 2023”, no modifica los resultados esperados de gestión.
- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, asimismo modifican el presupuesto de gasto de la acción a corto plazo “Promover una administración eficiente, participativa, con enfoque de gestión por resultados y calidad total promoviendo la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la gestión 2023.”, no modifica los resultados esperados de gestión.

Que, la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, asciende a **Bs. 430.247,36 (Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 36/100 bolivianos).**

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo

SO.137/23  
R.A.M. N° 671/23  
INF. N°1 287/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 255

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 90/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Jorge Tavera Pereyra – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, mediante el presente informe Justifican la necesidad y vialidad del trámite, y conforme ese entendido y análisis técnico del informe se señala de manera textual, que la modificación tiene por objetivo lo siguiente;

- I. La Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL, MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL ATENCION A LA SALUD PUBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES, es para diferentes Actividades, como él (PAGO DE SERVICIOS MANUALES, para la atención a los 79 centros de salud de primer nivel, para realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de las infraestructuras de los centros de salud. Y PREVENCION, CONTROL DE DENGUE. Para la atención del plan de acción para la prevención, vigilancia entomológica y control vectorial de las arbovirosis en el D-7 del municipio de Sucre; AMPLIACION DE CONTRATOS DE PERSONAL EVENTUAL
- II. La modificación presupuestaria incrementara el techo presupuestario de la Categoría programática SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL; ATENCION A LA SALUD PUBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y LA CATEGORIA PROGRAMATICA FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES, con la finalidad del cuidado de los centros de salud ya que son de mucha importancia para evitar contagios y mantener las instalaciones de centros de salud de primer nivel en buen estado, para las atenciones hospitalarias, que servirán para tener los hospitales de primer nivel del Municipio de Sucre en buenas condiciones con la realización de mantenimientos oportunos para ello los requerimientos se vieron incrementados por diversos factores internos y externos.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:**

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJET O	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	35	201	0	60	20	210	11220	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	0	20.000,00
1101	1							11600		0	20.000,00
1101	1							11700		0	19.401,00
1101	1							15400		0	40.599,00
1101	1	35	201	0	62	20	210	15400	SERVICIO DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	0	29.409,00
1101	1							15400		0	591,00
1101	1							21200		0	6.000,00
1101	1							21300		0	4.000,00
1101	1							21400		0	2.500,00
1101	1							21500		0	2.000,00
1101	1							21600		0	2.800,00

SO.137/23  
R.A.M. N° 671/23  
INF. N°1 287/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 255



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

1101	1							24120		0	350,00
1101	1							25220		0	5.000,00
1101	1							34110		0	4.000,00
1101	1							39500		0	46,00
1101	1							39800		0	1.147,00
1101	1	35	201	0	64	20	210	15400	SERVICIO DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	0	71.011,00
1101	1							11600		0	6.994,00
1101	1	37	202	0	52	20	210	15400	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	0	14.049,00
1101	1							11220		0	40.000,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	11600	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE	0	20.000,00
1101	1							11220		0	12.793,70
1101	1	35	201	0	61	41	113	11600	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	0	10.000,00
1101	1							15400		0	17.206,30
1101	1	36	202	0	53	41	113	15400	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CALVER	0	60.350,36
1101	1							11220		0	3.953,00
1101	1	35	201	0	67	41	113	15400	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	0	16.047,00
<b>TOTAL</b>											<b>430.247,36</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:**

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	35	201	0	58	20	210	25900	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	0	198.000,00
1101	1							25900		0	132.507,36
1101	1							24120		0	2.500,00
1101	1							34500		0	800,00
1101	1							34800		0	1.725,00
1101	1	35	201	0	66	41	113	39500	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0	3.888,00
1101	1							39800		0	500,00
1101	1							43120		0	10.540,00
1101	1							43700		0	7.890,00
1101	1							33200		0	1.000,00
1101	1							33300		0	550,00
1101	1	6	204	0	55	41	113	31140	ATENCION A LA SALUD PUBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	0	1.260,00
1101	1							34200		0	15.720,00
1101	1							34500		0	950,00
1101	1							39400		0	520,00
1101	1	6	204	0	55	20	210	25900	ATENCION A LA SALUD PUBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	0	22.488,00
1101	1	32	340	0	63	20	210	12100	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	0	29.409,00
<b>TOTAL</b>											<b>430.247,36</b>

SO.137/23  
R.A.M. N° 671/23  
INF. N°1 287/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 255



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**CONCLUYENDO** el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta **RECOMENDANDO**, pueda proseguir con la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 430.247,36 (Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 36/100 bolivianos)**. Financiados con recursos específicos, recursos de coparticipación, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 283/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 096/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 430.247,36 (Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 36/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2404/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por el Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S. vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 139/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 90/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 096/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I., 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1, 3, 4, Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que de acuerdo análisis del referido informe, y los *justificativos de respaldo de las diferentes instancias del G.A.M.S. presentados, señalan que; No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.* **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**, un importe total de **Bs. 430.247,36 (Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 36/100 bolivianos)**. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrojada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

que; *“Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”*, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, “Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".....

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS", el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe JEF. PROG. OPER. N° 139/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 90/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 096/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 30 de noviembre de

SO.137/23  
R.A.M. N° 671/23  
INF. N°1 287/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Ps. 255

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2023, Informe Legal N° 2404/2023 del 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SERVICIO DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL Y OTROS”**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:**

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS																			
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE								
1101	1							11220	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	0	20.000,00								
1101	1	35	201	0	60	20	210	11600		0	20.000,00								
1101	1							11700		0	19.401,00								
1101	1							15400		0	40.599,00								
1101	1							15400	0	29.409,00									
1101	1							15400	SERVICIO DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	0	591,00								
1101	1	35	201	0	62	20	210	21200		0	6.000,00								
1101	1							21300		0	4.000,00								
1101	1							21400		0	2.500,00								
1101	1							21500		0	2.000,00								
1101	1							21600		0	2.800,00								
1101	1							24120		0	350,00								
1101	1							25220		0	5.000,00								
1101	1							34110		0	4.000,00								
1101	1							39500		0	46,00								
1101	1							39800		0	1.147,00								
1101	1							35		201	0	64	20	210	15400	SERVICIO DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	0	71.011,00	
1101	1							37		202	0	52	20	210	11600	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	0	6.994,00	
1101	1														15400		0	14.049,00	
1101	1							32	0	0	19	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE	0	40.000,00		
1101	1	11600	0	20.000,00															
1101	1	35	201	0	61	41	113	11220	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	0	12.793,70								
1101	1							11600		0	10.000,00								
1101	1							15400		0	17.206,30								
1101	1	36	202	0	53	41	113	15400	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CALVER	0	60.350,36								
1101	1	35	201	0	67	41	113	11220	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	0	3.953,00								
1101	1							15400		0	16.047,00								
<b>TOTAL</b>												<b>430.247,36</b>							

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:**

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE	
1101	1	35	201	0	58	20	210	25900	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE	0		

SO.137/23  
R.A.M. N° 671/23  
INF. N°1 287/2023 C.D.E.P.L.E.G.A.  
Fs. 255



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

									ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	198.000,00
1101	1							25900		0
1101	1							24120		132.507,36
1101	1							34500		2.500,00
1101	1							34800		800,00
1101	1	35	201	0	66	41	113	34800	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0
1101	1							39500		1.725,00
1101	1							39800		3.888,00
1101	1							43120		500,00
1101	1							43700		10.540,00
1101	1							33200		7.890,00
1101	1							33300		1.000,00
1101	1							31140		550,00
1101	1	6	204	0	55	41	113	34200	ATENCIÓN A LA SALUD PUBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	0
1101	1							34500		1.260,00
1101	1							39400		15.720,00
1101	1							25900		950,00
1101	1	6	204	0	55	20	210	25900	ATENCIÓN A LA SALUD PUBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	0
1101	1	32	340	0	63	20	210	12100	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	0
										520,00
										22.488,00
										29.409,00
<b>TOTAL</b>										<b>430.247,36</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

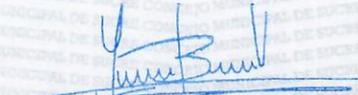
**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

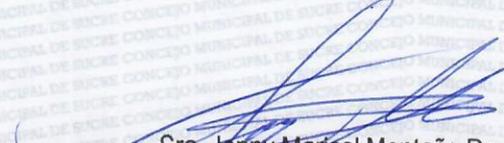
**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.137/23  
R.A.M. N° 671/23  
INE. N°1 287/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 255

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com